



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

| | | | |
|---------------------------|----------|------------------------------|--|
| TOMO III | No. 0236 | Martes, 14 de Abril del 2015 | |
| Segundo Período Ordinario | | Segundo Año | |

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Eugenia Flores Hernández

» Vicepresidenta:

Dip. Luz Margarita Chávez García

» Primera Secretaria:

Dip. Elisa Loera de Avila

» Segundo Secretario:

Dip. Jaime Manuel Esquivel Hurtado

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A REASIGNAR MAS RECURSOS A LOS EJES ZACATECAS JUSTO, LÍNEA 2, Y ZACATECAS SEGURO, LINEA 4.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA CUAL SE EXHORTA AL RESPETO DEL MARCO LEGAL QUE RIGE LA MATERIA ELECTORAL.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 30 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

9. LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL CUAL SE DECLARA AL “2015, AÑO DEL QUINCUAGESIMO ANIVERSARIO DE LA JUNTA DE PROTECCION Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ZONAS TÍPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS”.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN SUSPENSIVO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE ZACATECAS.



11.- ASUNTOS GENERALES. Y

12.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUGENIA FLORES HERNANDEZ



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA **HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO**, CELEBRADA EL **DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA **PRESIDENCIA DEL C. DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTÓR ALVARADO**; AUXILIADO POR LOS **LEGISLADORES RAFAEL FLORES MENDOZA Y MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 31 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **16 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

- 1.- Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 06 de noviembre del año 2014; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5.- Lectura de la Iniciativa de Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas.
- 6.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- 7.- Lectura de la Iniciativa de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.
- 8.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Turístico del Estado de Zacatecas.
- 9.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley Estatal sobre los Derechos de las Personas Ausentes por Desaparición.
- 10.- Lectura del Dictamen respecto de la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor del C. José Manuel Rodríguez Castañeda.
- 11.- Lectura de dictámenes referentes a las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2015.
- 12.- Asuntos Generales; y,
- 13.- Clausura de la Sesión.



APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0188, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.**

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema: “Análisis”.

II.- LA DIP. MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ, con el tema: “La Ley del ISSSTEZAC”.

III.- LA DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ, con el tema: “Ley del ISSSTEZAC”.

IV.- EL DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, con el tema: “Pendientes del Tercer Período”.

V.- EL DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE, con el tema: “Llamado”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

| No. | PROCEDENCIA | ASUNTO |
|-----|---|---|
| 01 | Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. | Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos Locales a armonizar su legislación con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de diseñar o fortalecer los mecanismos necesarios para cumplir cabalmente con sus objetivos. |
| 02 | Ciudadano Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal de Calera, Zac. | Presenta escrito de Queja, en contra de la Ciudadana Rosa Elvia Caldera Aguilar, Síndica del Ayuntamiento, por entorpecer de manera irresponsable el funcionamiento de la Administración municipal. |
| 03 | Presidencia Municipal de Río Grande, Zac. | Envían copias certificadas de las Actas de 8 Sesiones de Cabildo celebradas entre los días 19 de febrero y el 23 de marzo del año en curso. |
| 04 | Presidencia Municipal de Apozol, Zac. | Envían copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 30 de marzo y 07 de abril del 2015. |
| 05 | Presidencia Municipal de Genaro Codina, Zac. | Envían resúmenes y copias certificadas de las Actas de cinco Sesiones de Cabildo celebradas entre el 14 de enero y el día 28 de marzo del año en curso. |
| 06 | Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas. | De conformidad con la normatividad aplicable, hacen entrega del Informe Financiero correspondiente al mes de febrero del 2015. |



4.-Iniciativas:

4.1

H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

Diputado César Augusto Deras Almodova integrante de la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, bajo la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El problema de la inseguridad en México ha venido trastocando profundamente a la sociedad al grado que hoy nos obliga a preocuparnos y ocuparnos del tema desde nuestros respectivos ámbitos de competencia.

El Gobierno Federal en su Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 aborda el tema de la seguridad como uno de los ejes centrales de su administración y es lo correcto, pues cumple con una responsabilidad mandatada en los Artículos 21 y 89, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los cuales le mandatan, garantizar y preservar la seguridad pública a la sociedad; lo cuestionable es la forma en como se hace.

Año con año, millonarias inversiones se destinan al combate de la inseguridad con la contratación de miles de cuerpos policiacos y la adquisición de múltiples y costosos equipos armamentistas; también se invierte porque no decirlo en inteligencia al combate de este “cáncer social” como algunos académicos y estudiosos del tema lo han llamado, o incluso políticos lo han denominado como una “metástasis social”, sin embargo tales medidas, tanto el equipamiento como el trabajo de “inteligencia” para la persecución de la delincuencia organizada, parecen no arrojar los resultados esperados, continúa la violencia en el país, todos los días la prensa nos entera de sucesos producto de disputas entre cárteles y otros derivados de esta ola de brutalidad en contra y perjuicio lamentablemente de la sociedad.

En resumen las políticas implementadas para el combate de la inseguridad no han sido plenamente satisfactorias para la ciudadanía; en la Décima Cuarta Encuesta Nacional sobre Percepción de Inseguridad Ciudadana en México realizada por Consulta Mitofsky (febrero 2015), se incrementó de 25% a 31% el porcentaje de hogares que dicen haber vivido “cerca” de un delito al haberlo sufrido ellos o un familiar;



disminuye el porcentaje de quienes piensan que es correcto la participación del ejército en el combate a la inseguridad de 75 a 68%; y el 55% de los encuestados opinan que si el combate a la inseguridad fuera una guerra, ésta la irían ganando los delincuentes.

No demeritamos los esfuerzos que en materia de seguridad ha hecho el Gobierno, pero existe un recurso muy valioso para el combate de este flagelo social que no ha sido plenamente aprovechado, me refiero a la prevención.

En el corolario de la medicina se dice que la mejor manera de combatir la enfermedad, es prevenirla; o dicho de otra forma es mejor prevenir que curar; o si se prefiere, es mejor vacunar antes que lidiar con la enfermedad.

Por definición, según el diccionario de la lengua española prevención significa preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo; es la acción de preparar con antelación lo necesario para un fin, anticiparse a una dificultad o prever un daño.

Utilizar con determinación la prevención en el tema de la seguridad pública significa combatir de fondo las causas del problema, cuesta menos, se reduce la violencia y se promueve una mejor cultura de convivencia social.

El Centro de Análisis de Políticas Públicas en un estudio denominado Prevención del Delito en México, ¿Dónde quedó la Evidencia?, señala que la prevención del delito es un componente central en toda estrategia de control del crimen y la violencia, y la define de la siguiente manera:

La prevención del delito se refiere, en términos generales, a las acciones enfocadas a disminuir las amenazas, el riesgo y las oportunidades de que el delito ocurra mediante la identificación y eliminación de las causas, elementos de oportunidad y condiciones sociales que permiten que la delincuencia se desarrolle y fortalezca.

El estudio en referencia señala tres etapas para la prevención del delito, la primaria consiste en revertir con políticas públicas las condiciones socioeconómicas de la población; la etapa secundaria se refiere a identificar e intervenir en los individuos o grupos vulnerables en situación de riesgo delictivo y la tercera que tiene que ver con la prevención de la reincidencia.

Es complejo implementar medidas de prevención primaria desde el Gobierno, sin embargo puede ser precursor de nuevas condiciones socioeconómicas o mínimamente puede reflejar ciertas políticas en su presupuesto de egresos orientadas a cumplir esta etapa. Lo que si puede intervenir directamente es la prevención en la segunda y tercera etapa.

Para el caso de Zacatecas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo a la tipificación de los términos anteriormente expuestos, podemos afirmar que están invertidos a la prevención de segunda etapa 209,514,855.00 a través del eje de Zacatecas Justo, línea 2 denominado Combate a la desigualdad y atención prioritaria a grupos vulnerables; y por su parte otros 18,466,797.00, a través del eje Zacatecas Seguro, línea 4 denominado Participación Activa de la Sociedad, esta partida representa solo el 1.3 % del recurso total destinado al eje Zacatecas Seguro; ambos conceptos consideramos son las partidas que influyen directamente en la prevención secundaria de la delincuencia.

Con lo anterior no se afirma que sean los únicos rubros del presupuesto estatal destinados a la prevención, porque existen, pero interfieren de manera indirecta, pues se orientan en mayor medida a la participación social en general.

El único concepto que aparece en el presupuesto estatal para prevención del delito lo contiene la Secretaría General de Gobierno en una partida denominada Coordinación Institucional, Depuración Policial y Prevención Delictiva por un monto de 203,453,364.00, de los cuales solo 165,439,750.00 están destinados al capítulo 4000.

Compañeras y compañeros Diputados hoy necesitamos y queremos soluciones de fondo al problema de la inseguridad, hoy nos interesan los resultados concretos y eficaces más que la percepción de que la inseguridad está disminuyendo, porque no debemos continuar poniendo en riesgo el tejido social, nunca podemos permitirnos poner en riesgo la destrucción de nuestra base de sostén económico, ni debemos desalentar jamás la organización y participación social en los temas de interés público.

En virtud de lo anterior presento este instrumento legislativo con el fin de que el Ejecutivo Estatal someta a consideración de esta Honorable Asamblea, reasignaciones presupuestales de acuerdo a las razones económicas, políticas y sociales de su Gobierno, para invertirle más recursos a la atención de los grupos vulnerables del estado y al mismo tiempo implemente más acciones que incentiven la participación ciudadana en materia de seguridad, con el único y alto propósito de prevenir la inseguridad en el estado.

Por lo antes expuesto y fundado someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único.- La Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, Lic. Miguel A. Alonso Reyes para que, en la medida que se lo permitan las razones económicas, políticas y sociales de su Gobierno, reasigne más recursos al eje Zacatecas Justo, línea 2 denominado Combate a la desigualdad y atención prioritaria a grupos vulnerables y al eje Zacatecas Seguro, línea 4 denominado



Participación Activa de la Sociedad, ambos del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2015.

Atentamente, Zacatecas, Zac. 15 de abril del 2015

Diputado César Augusto Deras Almodova

H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas



4.2

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

Los que suscribimos, Diputada Ma. Elena Nava Martínez, Diputados José Haro de la Torre y Cuauhtémoc Calderón Galván, integrantes del Partido Nueva Alianza, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 25 fracción I, 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 95 fracción I y 97 fracción III del Reglamento General, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL RESPETO DEL MARCO LEGAL QUE RIGE LA MATERIA ELECTORAL

Misma que presentamos al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En las democracias estables, en las democracias como sistema de vida y de gobierno y en los estados democráticos de alternancia de gobierno como el nuestro, el acceso al poder público se funda en principios y valores que protejan y promuevan la igualdad esencial de los seres humanos en todas sus latitudes. Por ello, día con día nos esforzamos en consolidar la cultura política de los gobernantes, a fin de que sea tal, que promueva permanentemente la aceptación y respeto de los derechos de la oposición, pero también de las mayorías, a fin de que se privilegie en todo momento la libre expresión de las ideas, pero sobre todo, que respetemos y adecuemos nuestras conductas al imperio de la ley, solo así se legitima el ejercicio democrático del poder público y su sistema para acceder a él, solo así se respeta la dignidad y la libertad, en todas sus acepciones, de la persona humana; por lo tanto, se requiere, no solo de la presencia de instituciones sólidas que actúen siempre y en todo momento a favor de la libre expresión de la voluntad popular, sino de la actuación coadyuvante de todos los actores en los procesos y procedimientos electorales, quienes en el uso de las herramientas de la transparencia y la rendición de cuentas fortalezcan el actuar imparcial, de nuestras instituciones, este es el sentido del presente punto de acuerdo, por el que se exhorta a todos los sujetos obligados al cumplimiento del marco jurídico propio y aplicable a los procesos y procedimientos electorales.



SEGUNDO.- En efecto, con la reforma político-electoral de febrero de 2014, se sentaron las bases para construir un ambiente de tolerancia y respeto entre las distintas fuerzas políticas, y no solo se propicia la participación de la ciudadanía en los procesos electorales, sino además, con la reforma estructural se implementa un nuevo sistema de elecciones, que para su control y manejo se determinó la creación del Instituto Nacional Electoral, que auxiliado por los diversos Organismos Públicos Electorales de cada entidad federativa, constituyen la estructura que de manera coordinada participan en la renovación de los escaños gobernantes en los diversos niveles de gobierno.

Para que la construcción de este nuevo andamiaje constitucional rinda frutos y la consolidación de la democracia participativa se fortalezca, el marco jurídico vigente en materia de elecciones en este país, exige el cumplimiento estricto de las normas electorales, tanto de las autoridades, niveles de gobierno, partidos políticos, como de los propios ciudadanos.

TERCERO.- Es objeto también de los proponentes de esta iniciativa, que además de la voluntad de respeto al marco jurídico vigente en materia de elecciones, debe existir claridad, que la renovación de poderes solamente es posible a través de elecciones que deriven de procesos electorales constitucionales y legales. Al efecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido (en tesis X/2001 y TEPJF 2006) que los principios constitucionales que deben observarse en comicios democráticos para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo son:

- Elecciones libres, auténticas y periódicas.
- Sufragio universal, libre, secreto y directo.
- Garantía del financiamiento público de los partidos políticos.
- Campañas electorales en las cuales prevalezca el principio de equidad.
- Organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo.
- Certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral.
- Control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

En ese contexto, los artículos 39, 40, 41, 116, 130 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen las disposiciones para realizar los comicios, las cuales son reglas vinculantes para todas las autoridades en general, para los partidos políticos, candidatos, asociaciones y todas las personas, fundamentalmente quienes tienen el carácter de ciudadanos, por lo que no existe pretexto para su cumplimiento.

CUARTO.- De conformidad al artículo 116 fracción IV incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que



corresponda, y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

La Constitución Política del Estado, establece en el artículo 38 que el Estado garantizará la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral y de consulta popular ciudadana. En la fracción I, señala que la función electoral se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y de un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos, en los términos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia.

Por tanto, no hay materia para la confusión, debe entenderse por los principios rectores de:

- CERTEZA.** Consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades, de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a las que están sujetas su propia actuación y la de las autoridades electorales.
- LEGALIDAD.** Es la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.
- IMPARCIALIDAD.** Consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista.
- OBJETIVIDAD.** Obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.

QUINTO.- De lo anteriormente expuesto se advierte, que durante los procesos electorales, las autoridades de los distintos niveles de gobierno tienen una responsabilidad mayor, pues tienen a su cargo recursos públicos que deben ser ejercidos para los fines legales a que fueron destinados, evitando cualquier tipo de duda en cuanto a su manejo, por mínima que pudiera ser, virtud a ello, la reciente reforma electoral estableció los parámetros para evitar el uso indebido de los referidos recursos; en tal sentido, el artículo 41 constitucional previene lo siguiente:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

Apartado C.

“Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.”

Resulta pertinente señalar, que el presente proceso electoral es de carácter federal, virtud a ello, la autoridad legalmente facultada para verificar el cumplimiento de las obligaciones de Partidos Políticos y candidatos, así como de funcionarios gubernamentales, es el Instituto Nacional Electoral, sin embargo, es necesario manifestar que el mandamiento constitucional también obliga a las autoridades estatales a respetar y garantizar el ejercicio del sufragio, razón por la que los proponentes del presente punto de acuerdo exhortamos no solo a uno de los poderes del estado, sino a la totalidad de los sujetos obligados al cumplimiento del marco jurídico electoral, pues nadie puede aprovecharse de su propio dolo.

Al efecto, son servidores públicos del Estado, en términos del artículo 147 de Constitución Política del Estado, los representantes de elección popular estatales y municipales; los miembros del Poder Judicial del Estado; los funcionarios y empleados de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; los Magistrados de otros tribunales, los integrantes del Instituto Estatal Electoral y, en general, toda persona que desempeñe algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza al servicio de la Administración Pública centralizada y paraestatal, municipal y paramunicipal, así como de los organismos públicos autónomos.

SEXTO.- Sobre el particular que nos ocupa, no debe pasar inadvertido que Instituto Nacional Electoral, en su Acuerdo del Consejo General, aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de febrero de 2015, precisó, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece a través de su artículo 134, párrafo séptimo que los servidores públicos de la Federación, los Estados, los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

El marco constitucional en materia de las reglas de propaganda gubernamental está especificado en el párrafo octavo del mismo artículo 134: “La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social”, es por ello que en ningún caso, la propaganda podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, candidato o partido político.

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

SÉPTIMO.- Así las cosas, el Partido Nueva Alianza, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, tenemos muy claro el marco legal aplicable referido y valorado el contenido del Acuerdo General de INE citado con antelación, en el sentido de que dentro de los recursos que los servidores públicos tienen bajo su encargo y, en consecuencia, deben aplicarse con imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, se encuentran los asociados a la prestación de bienes y servicios contenidos en los programas sociales previstos para garantizar los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y la Política Nacional de Desarrollo Social.

Por tal motivo y en atención a la relevancia que los programas sociales tienen para la garantía y ejercicio de los derechos sociales, cabe precisar para el conocimiento de todos y cada uno de los destinatarios posibles del presente instrumento legislativo, que la Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 18, que tanto dichos programas, como los fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público.

Al respecto, precisa el artículo 19 del ordenamiento en cita, que son prioritarios y de interés público, los programas: i) de educación obligatoria; ii) las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; iii) los dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; iv) los dirigidos a zonas de atención prioritaria; v) las acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; vi) de abasto social de productos básicos; vii) de vivienda; viii) fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y; ix) obras de agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental infraestructura para y equipamiento urbano.

Así mismo en los Presupuestos de Egresos de las entidades federativas y el Distrito Federal, igualmente se establecen reglas de operación para los distintos programas sociales que operan las entidades y la precitada ley establece con precisión que los programas de referencia son ajenos a cualquier partido político y que queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social, lo que conlleva a presumir que cualquier acto contrario será sancionado.

Es importante también señalar, que el citado Acuerdo del Consejo General del INE es claro al citar que no se suspenden la actividad del Estado, al efecto se citan los artículos 7, fracciones III, IV y V; 19, fracción XI; 21, 59, 61, 62, 64 y 74 de la Ley General de Protección Civil, el artículo 3 de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, y en específico el Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN), los que definen los criterios, requisitos, procedimientos y en particular, los suministros de auxilio y asistencia que ante situaciones de emergencia y de desastre, se pueden proporcionar de manera inmediata y oportuna ante las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, generadas ante la inminencia, la alta probabilidad u ocurrencia de un fenómeno natural perturbador, mismos que podrán realizarse con el apoyo de los medios, tecnologías y sistemas disponibles, para efectos de coadyuvar en la atención de la población y la mitigación de los efectos de los desastres naturales.

Que en este sentido, los bienes y servicios que proporcionen a la población los diferentes órdenes de Gobierno, con el objeto de atenuar o resolver los efectos causados por desastres naturales, no estarán sujetos a ninguna restricción respecto a su entrega y distribución, incluso durante el Proceso Electoral, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el párrafo que antecede y se apeguen a las normas para garantizar el uso imparcial de los recursos públicos.

OCTAVO.- Ahora bien, con fundamento en lo establecido por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado y considerando que el 5 de abril iniciaron las campañas electorales, se impone como necesaria su aprobación como asunto de urgente resolución a efecto de que puedan llevarse a cabo, en tiempo y forma oportunas, las actividades propuestas en la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la presente Iniciativa con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta a los titulares e integrantes de los tres poderes del Estado y de los gobiernos municipales; así como a los servidores públicos de los tres niveles de gobierno, por el cumplimiento estricto y respeto al marco legal que rige la materia electoral, así mismo se exhorta a los servidores públicos, se abstengan de dar un uso o fines distintos a los previstos en los programas sociales que por ley no deban suspender su ejecución, asimismo abstenerse de disponer de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan bajo su guardia, custodia, administración y responsabilidad, para favorecer a algún candidato, partido político o a la imagen de estos.

SEGUNDO.- Se exhorta a los partidos políticos y a sus militantes, a las organizaciones y a los ciudadanos a respetar las reglas para el proceso electoral, a fin de competir en igualdad de condiciones, absteniéndose de

realizar actos que impliquen la difusión de publicidad y realización de actividades promocionales fuera de los plazos o modalidades señalados en las leyes electorales.

TERCERO.- Se exhorta al Instituto Nacional Electoral a diseñar y difundir de forma constante, a través de los medios de comunicación, una campaña para explicar, de forma clara y precisa, que los beneficios de los programas sociales, las obras públicas y todas las acciones que ejecutan el gobierno federal y los gobiernos estatales y municipales no son partidistas y no pueden entregarse a cambio de votos, ya que los mismos provienen del pago de las contribuciones de los ciudadanos y consecuentemente son un derecho de todos los mexicanos.

Zacatecas, Zac., 13 de abril de 2015

A T E N T A M E N T E

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

Coordinadora del Partido Nueva Alianza

DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE

Coordinador del

Partido Revolucionario Institucional

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

Coordinador del Partido Verde

Ecologista de México



4.3

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E:

Diputado Javier Torres Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46 fracción I y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos están reconocidos y plasmados en la mayoría de las Cartas Fundamentales de los países del mundo. Estos derechos, son susceptibles de clasificación de acuerdo a distintos enfoques, siendo la más popular la del sueco Karel Vasak, quien distingue entre derechos de primera, segunda y tercera generación .

Así, los primeros son los derechos civiles y políticos, los segundos hacen referencia a los derechos sociales, económicos y culturales, mientras que los últimos, son aquellos identificados como derechos de los pueblos y surgen como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, pues se basan en la solidaridad entre individuos y con su entorno, por un interés común .

Es importante resaltar que se denomina a estos derechos de los pueblos, porque su afectación o detrimento conlleva implicaciones que afectan no de manera individual sino a la sociedad en general y repercuten a escala mundial en razón a que el planeta es el soporte de toda existencia y por tanto, es preciso reconocerle como tal, a fin de contribuir al desarrollo sostenible que todos los países integrantes de la Organización de las Naciones Unidas ponen empeño en cimentar.



Ahora bien, dentro de esa clase de derechos tan importantes, encontramos el Derecho al Medio Ambiente, respecto del cual ha habido una tendencia hacia su reconocimiento por parte de la mayoría de los países, muestra de ello es que al año 2010, el número de constituciones que incluían ya referencias expresas al tema ambiental era de 140, lo que significa más del 70% de las constituciones nacionales del mundo .

Lo anterior, es reflejo de cooperación entre las naciones para caminar hacia un mismo rumbo pero también es muestra clara de que son conscientes de los derechos y obligaciones que en materia ambiental les corresponde implementar y sobre todo, reconocer.

En ese sentido, nuestro país no se ha quedado atrás y desde 1999 estableció en el artículo 4 de su Carta Magna que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Dejando claro también que el Estado garantizará el respeto a dicho derecho, pero además, que el daño y deterioro al ambiente generará responsabilidad para quien lo provoque .

Por tanto, apreciamos claramente la bilateralidad de este derecho de tercera generación, dado que si bien todos y cada uno de los mexicanos necesitamos un medio ambiente saludable en el cual desarrollarnos, también es nuestro deber y responsabilidad cuidarlo, además de propiciar su mantenimiento.

Es decir, tenemos un derecho pero también su correspondiente obligación: protegerle y salvaguardarle.

En el caso de Zacatecas, en su máximo ordenamiento estatal también se reconoce este derecho humano, concretamente en su artículo 30 que a la letra dice:

“Todo individuo tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y sano que propicie el desarrollo integral de manera sustentable”.

Sin embargo, aquí no es clara la correlativa obligación que corresponde a este derecho, quizás esté implícita, pero atendiendo a que la ley debiendo ser clara hace necesario que quede plasmado en el texto de dicho artículo, ya que así los habitantes de esta entidad federativa tendremos claro que no únicamente ostentamos un derecho que el Estado nos garantiza sino que, como ya dijimos, somos corresponsables de mantener y así, día a día al realizar actividades cotidianas usando y disfrutando del entorno ambiental, estemos conscientes de que somos parte esencial en su cuidado y por tanto responsables de procurar su preservación.

Finalmente, debemos tener siempre presente que en medio de la magnífica diversidad de culturas y formas de vida, somos una sola familia humana y una sola comunidad terrestre con un destino común, propiciemos una sociedad fundada en el respeto hacia la naturaleza y los derechos humanos universales .



Por lo antes expresado, es que someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se le adiciona un párrafo tercero al artículo 30, recorriendo en su orden al párrafo actual, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 30.- ...

...

El daño o deterioro al ambiente generará responsabilidades para quien lo propicie, por tanto, es imperativo su cuidado y preservación.

...

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., 13 de Abril de 2015.

Dip. Javier Torres Rodríguez

LXI Legislatura del Estado de Zacatecas.



4.4

C. Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable
LXI Legislatura del Estado
P r e s e n t e.

Susana Rodríguez Márquez, Diputada de esta Honorable LXI Legislatura del Estado, en ejercicio del derecho de iniciativa que me concede la fracción I del artículo 60 de la Constitución Política del Estado, numeral 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y fracción I del artículo 95 del Reglamento General del Poder Legislativo, presento a la consideración del Pleno, iniciativa de decreto por la que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente :

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO

Una cualidad de toda norma jurídica es la claridad en su lenguaje, en sus postulados y disposiciones, que sin alterar el significados técnico de una nomenclatura o de especificaciones científicas, permita identificar de su simple lectura y a través del contacto visual, de una señal acústica, de un color o conjunto de colores o símbolos, la esencia de la hipótesis normativa; en otros términos, el objetivo natural de toda disposición jurídica es crear, reconocer, modificar o extinguir derechos y obligaciones frente a particulares o frente a instituciones del estado en cualquiera de sus niveles de gobierno y autoridad.

La dinámica social obliga a transformar con la regularidad que demande el interés público, aquellas disposiciones cuya aplicación y observancia requieren de amplia difusión, puesto que su conocimiento permite actuar y reaccionar en condiciones óptimas para salvaguardar los bienes jurídicos de toda sociedad.

Lo señalado es especialmente relevante en materia de protección civil, puesto que la eventualidad, lo inédito, extraordinario o impredecible de un fenómeno de la naturaleza o provocado por el hombre indirectamente, puede presentarse en cualquier instante o momento; el aquí y ahora, es tan real que nadie puede considerarse a salvo de una catástrofe o de sus efectos, secuelas o réplicas, en ocasiones de mayor devastación que aquella, por lo que sin afanes alarmistas, debe tenerse conciencia que el cambio climático, expresado con el aumento de tan solo medio grado de temperatura global, se traduce en tormentas atípicas, desertificación, movimientos telúricos terrestres y marítimos, contaminación de mantos acuíferos y una polución generalizada que hasta el oxígeno - elemental para la existencia humana -, puede ser el elemento que así como permite la vida, la extinga inexorablemente.



La identificación y comprensión de guías de reacción o protocolos, el qué hacer y cómo actuar en una materia tan delicada como es la protección civil, resulta esencial para mantener la integridad física o aún conservar la vida de las personas.

La cultura de la protección civil debe permear desde los niveles de formación escolarizada básica, pero también a nivel particular, doméstico, comercial, industrial y de servicios, puesto que en cada espacio encontraremos al niño, el joven, el adulto, el anciano, el discapacitado, y todos ellos sin excepción requerirán de esta ayuda que sólo será útil cuando es objetiva, consiente y eficaz, sobre todo en las condiciones en donde no es posible trasladarse por sí mismo, las temperaturas son extremas, la obscuridad no permite ubicarse en tiempo y espacio, se desprenden humos tóxicos, hay vacíos y desprendimientos, aflora el pánico, el terror y la desesperación, incrementando exponencialmente nuestra vulnerabilidad.

Impulsar políticas públicas de protección civil no debe considerarse ni ocurrencia ni animosidad legislativa; deben considerarse básicas y en permanente actualización normativa y presupuestal. La ubicación geográfica del estado de Zacatecas, ni tan cerca ni tan lejos de las llamadas “fallas sísmicas del pacífico de San Andrés”, la “falla sísmica mesoamericana” o el “eje volcánico transversal”, no nos da garantía de estabilidad tectónica, como tampoco nos dan garantía las sierra madre occidental y oriental, de protegernos de tormentas, tornados y ciclones; cada vez llegan mas y con mayor fuerza, aunque en algunos años, estas cordilleras se convierten en barreras que impiden la llegada de humedad de evidente beneficio para las actividades primarias del estado.

SEGUNDO

Los sistemas estatal y municipales de protección civil constituyen enlaces naturales del sistema nacional, por tanto las estrategias de prevención, atención y reacción ante contingencias naturales o provocadas por acciones del hombre, siguen a su vez un patrón internacional porque son protocolos que han probado su eficacia; en este sentido no es permisible la improvisación que traería como consecuencia, la pérdida de vidas humanas o su exposición a riesgos innecesarios.

Tener información, conocer las técnicas de auxilio, apoyo y salvamento, debe formar parte, como ya se indicó, de la instrucción inicial formal y escolarizada - pública y privada - considerando incluso el nivel educativo medio superior y superior, puesto que incorporar estos contenidos de manera sencilla para todos los niveles de comprensión, multiplicará la eficacia de protocolos que de acuerdo a la presente iniciativa deben ser inconfundibles de acuerdo a la naturaleza del evento.

Es la protección civil, el vértice de las acciones de las entidades públicas federal, estatal y municipales, por lo que las políticas públicas deben ser simétricas, incluyentes, inconfundibles y organizadas. La socialización de un atlas de riesgo básico y su difusión, permite ubicar geográficamente y temporalmente, el grado de vulnerabilidad de la población ante un evento de la naturaleza o del hombre, que incida en su calidad y expectativa de vida,



Nadie puede considerarse ajeno de esta obligación, y lo es mayor para quienes desde una administración municipal, de gobierno o de la federación, tienen conocimiento y un grado aceptable de previsión, para multiplicar la cultura de la protección civil, ante la recurrencia de fenómenos que en el Zacatecas de antiguo, no se presentaban con la agresividad y frecuencia como ahora se presentan; el caso de las sequías atípicas, son tan solo una referencia que nos permiten visualizar la profundidad y gravedad del cambio climático que nos está llevando, a todos, a cambiar con rigor y aceleradamente, actitudes y costumbre que como sociedad deben asimilarse para sobrevivir.

Por eso la importancia de la actualización permanente de estas referencias técnicas, porque en gran medida de ello depende preservar la vida de las personas.

La rapidez, la eficacia y la oportunidad en la intervención de las autoridades de protección civil son fundamentales, como igualmente lo es que el consejo estatal tenga la visión de conjunto de la problemática estatal en esta materia, por lo que consideramos esencial que a este consejo concurren los Poderes Judicial y Legislativo, cuyas aportaciones son fundamentales para la elaboración de un diagnóstico integrador ante un evento de las características a que se refiere la presente ley; en tal sentido se propone que el Poder Legislativo y el Judicial, a través de sus comisiones nombradas ex profeso, se integren como instancias coadyuvantes en las tareas y responsabilidades de la protección civil.

En materia presupuestal, la presente iniciativa precisa el porcentaje mínimo que anualmente deberán, de manera creciente, garantizarse para que las unidades de protección civil del estado y de los municipios cuenten con el equipo, herramientas, instrumentos y estrategias para el óptimo cumplimiento de sus tareas y responsabilidades, entre ellos, la capacitación, el adiestramiento, la actualización y el uso de tecnología para una eficaz y rápida reacción.

Estas partidas presupuestales serán irreductibles e intransferibles para otras acciones y tareas gubernamentales no relacionadas con la protección civil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en ejercicio del derecho de iniciativa que me confiere la fracción I del artículo 60 de la Constitución Política del Estado, someto a la consideración de esta soberana asamblea, la presente iniciativa de Decreto por medio de la cual se modifican diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Zacatecas, en los siguientes términos:



Artículo Único.- Se reforman los artículos 4, 10, 14, 20, 27, 32, 40, 42, 47, 48, 55, 57, 82, 88, 96 y 113, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 4

Las actividades, acciones y programas de protección civil son de carácter obligatorio para autoridades, instituciones, dependencias, organizaciones, organismos descentralizados, órganos autónomos y entidades públicas estatales y municipales del sector público; hospitales, guarderías y estancias infantiles, asilos o casas de descanso, centros e instituciones educativas, centros de detención preventiva y reclusorios del sector público, los que correspondan al sector privado, social y en general para los habitantes del Estado de Zacatecas; asimismo y en términos de la normatividad federal, para los servidores de la administración pública federal radicados en el estado.

I.-

Cada institución, entidad pública, dependencia y organismo del sector público, establecimiento metalúrgico, de servicios, procesamiento y comercialización, cadena productiva, factoría y procesamiento agropecuario, alimenticio, de su embazado y expendio, elaborarán un programa interno de protección civil, autorizado anualmente y supervisado semestralmente, por la Dirección de Protección Civil del Estado y en su caso de los municipios.

II.-

La Dirección de Protección Civil del Estado y en su caso de los municipios, sin perjuicio de las facultades establecidas en el artículo 6º de la presente ley, dictarán los lineamientos generales que deberán contener estos programas, bases de organización, detección e identificación de puntos y aspectos vulnerables de edificios e instalaciones, colocación de señales y alarmas acústicas y visuales, integración de brigadas y rutas de evacuación, control de incendios y explosiones, primeros auxilios y traslado de lesionados, discapacitados, ciegos y débiles visuales, niños, mujeres y ancianos.

Se declara de interés público, realizar semestralmente un simulacro de adiestramiento de protección civil, de carácter colectivo o comunitario, con el propósito de optimizar la coordinación de respuesta efectiva de las autoridades y de la población en general.

III.-

La inobservancia del programa interior de protección civil, de sus manuales de procedimientos y protocolos de prevención, reacción, salvaguarda, auxilio y protección de personas en peligro, dará lugar a la aplicación de las sanciones a que se refiere la presente ley, sin perjuicio de la revocación y cancelación de permisos, autorizaciones, concesiones definitivas o provisionales que se hubieren otorgado a personas físicas o morales



Cuando la inobservancia sea imputable a servidores públicos del estado y municipios, dependencias y organismos constitucionalmente autónomos, se aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y Municipios.

IV.-

Los consejos estatal y municipales de protección civil, comunicarán a las autoridades federales las inobservancias detectadas para los efectos de su competencia.

Artículo 10

Todas las edificaciones, excepto en casas habitación unifamiliares, deberán colocar en lugares visibles, la señalización adecuada para casos de emergencia.

La señalética de protección civil incluye luces de emergencia en techo y piso, impactos visuales y auditivos, colores, signos y símbolos, rutas, caminos y atajos, accesos, escaleras, elevadores, equipos de auxilio, manejo de mangueras e hidrantes, extintores, herramientas, materiales explosivos, gaseosos e inflamables, cables de alta tensión y subestaciones, puntos de reunión, centros de acopio, refugios temporales y centros de mando, salas y áreas para manejo de crisis, primeros auxilios y traslados médicos.

Artículo 14

Las autoridades municipales serán el primer nivel de respuesta ante la presencia de un agente perturbador dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Los municipios con base en su ley orgánica, integrarán la comisión edilicia de protección civil con carácter permanente; será presidida por el Presidente Municipal y establecerá la línea de mando que se establezca en las estrategias de atención y contención de un fenómeno o evento natural que ponga en riesgo o peligro inminente la vida de las personas.

Artículo 20

El Consejo Estatal está integrado por

I a IV

V

Un representante, comisionados especiales nombrados para tal efecto, respectivamente por el Pleno de los Poderes Judicial y Legislativo

VI a VI



Artículo 27

Las normas relativas a la organización y funcionamiento del Consejo Estatal, estarán previstas en el reglamento respectivo y se publicarán en el periódico oficial, órgano del gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo 32

El Heroico Cuerdo de Bomberos se regirá por su propio reglamento, el cual deberá considerar derechos, obligaciones y responsabilidades; régimen de seguridad social y estabilidad laboral de sus miembros.

Artículo 40

Los Consejos Municipales estarán integrados por:

I

II La comisión edilicia de protección civil

III a V

Artículo 42

Las normas relativas a la organización y funcionamiento de los Consejos Municipales, estarán previstos en el Reglamento respectivo, el que será publicado en la gaceta informativa oficial del municipio, como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo 47

Los habitantes del Estado y sus municipios, podrán coadyuvar con las autoridades en las acciones previstas en los programas a que se refiere esta Ley. Su organización libre y voluntaria estará acotada a los lineamientos generales de los programas internos de cada dependencia, entidad pública o institución pública o privada que corresponda, así como a los protocolos que se operen en los casos de emergencias y atención a personas en peligro.

Artículo 48

Dentro de las acciones que promueva el Sistema Estatal, para la participación social en materia de protección civil se observará lo siguiente:

I

II Otorgar reconocimientos a los esfuerzos mas destacados que haya realizado la sociedad.



A propuesta del Consejo Estatal de Protección Civil, el Poder Legislativo entregará anualmente el premio estatal a la persona u organización social que se haya destacado por sus aportaciones en beneficio de la comunidad en esta materia. Dicho premio será entregado el día 19 de septiembre de cada año, declarado como día nacional de la protección civil en México.

III a V

Artículo 55

Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso a que sean destinados, reciban una afluencia masiva de personas, están obligados preparar un programa interno de protección civil.

Las autoridades estatales y municipales, en su respectivo ámbito de competencia, sólo expedirán la anuencia para la celebración de eventos masivos de tipo artístico, deportivo, cultural, religioso o de otra índole que implique la concentración de personas, cuando sea exhibido certificado de protección civil en el que se garanticen las normas básicas de seguridad para los asistentes, participantes y público en general.

Artículo 57

En las acciones de protección civil, los medios de comunicación social conforme a las disposiciones que regulan sus actividades, deberán colaborar con las autoridades competentes, respecto a la divulgación de información veraz y oportuna, dirigida a la población.

El tiempo oficial al que están obligadas las empresas y concesionarios de la comunicación, así como en los convenios que anualmente suscriban para la información y difusión de las actividades institucionales, reservarán el tiempo suficiente para el fomento de la cultura de la protección civil, sin menoscabo de destinar el tiempo necesario que como servicio social preste a la comunidad, en los casos de desastre, contingencia o evento que ponga en riesgo la vida de las personas.

Artículo 82

Cuando la carencia de uno o varios de los servicios públicos vitales o de los sistemas estratégicos, constituya por sí mismo una situación de emergencia o desastre el o la titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría y de la Dirección, podrá convocar a los responsables de la operación de éstos, para coordinar las acciones necesarias para su rehabilitación o restablecimiento.

Artículo 88

A fin de conformar una cultura de protección civil, la dirección, con la participación de instituciones, empresas y organismos sociales y académicos, deberá :



I a IV

- V Disponer de un espacio informativo previo a la celebración de eventos deportivos, espectáculos públicos, funciones de cine o teatro, al igual que reuniones públicas, en el cual se den a conocer a los asistentes las medidas de seguridad en el inmueble o espacio que ocupan. Las modalidades para el cumplimiento de esta obligación se señalarán en el reglamento correspondiente.

El incumplimiento o inobservancia de esta obligación, dará causa a la cancelación inmediata del evento.

Artículo 96

Cuando se estén llevando a cabo construcciones o se instalen empresas o industrias, la autoridad competente, en forma oficiosa, deberá inspeccionar que se cumplan las medidas de seguridad que establece la presente ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El incumplimiento o inobservancia de esta obligación, dará causa a la suspensión provisional y en su caso definitiva, hasta en tanto se exhiban los planos y proyectos en los que se consideren las medidas de seguridad correspondientes. De persistir el incumplimiento procederá a la clausura definitiva, en términos de lo previsto en artículo 106 de la presente ley.

Artículo 113

La amonestación consistirá en el señalamiento por escrito que las autoridades competentes señalen a las personas físicas o morales, por la inobservancia de medidas de seguridad en materia de protección civil, con apercibimiento en caso de reincidencia de la aplicación de las sanciones a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos cuando la inobservancia sea imputable a un servidor público del estado o de los municipios, o de la denuncia de hechos ante la autoridad competencia cuando la inobservancia sea de personas físicas o morales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Artículo 2.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto



Artículo 3.- El presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016 y posteriores, destinarán para las actividades de operación, equipamiento y capacitación de las dependencias y áreas de protección civil del estado, cinco puntos porcentuales cada año, adicionales y con carácter de irreductible, al presupuesto ordinario aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 4.- Los presupuestos de egresos de los municipios del Estado destinarán a partir del ejercicio fiscal 2016, para las actividades de operación, equipamiento y capacitación de las instancias de protección civil municipal, cinco puntos porcentuales cada año, adicionales y de naturaleza irreductible, al presupuesto ordinario aprobado para el presente ejercicio fiscal.

A T E N T A M E N T E

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 7 de abril de 2015

DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MARQUEZ



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISION DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE DECLARA AL “2015, AÑO DEL QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ZONAS TÍPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS”

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión le fue turnada para su estudio y Dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se declara al “2015, Año del Quincuagésimo Aniversario de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas”

Vista, estudiada y analizada la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la sesión ordinaria de 3 de marzo de 2015 el Diputado Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracción I, y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45 y 46, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado así como 95, fracción I, 96 y 97, fracción II de su Reglamento General, presentó ante el pleno de esta legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se declara al “2015, Año del Quincuagésimo Aniversario de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas”.

.SEGUNDO.- La iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión el 3 de marzo de 2015, mediante el Memorándum No. 1122.

TERCERO. El iniciante justificó la iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El Estado de Zacatecas, es reconocido nacional e internacionalmente por su gran riqueza cultural, convirtiéndose en uno de los destinos turísticos más visitados y prestigiado; principalmente por la belleza arquitectónica de sus calles, iglesias, monumentos, parques, plazuelas y callejones.

Esta zona, antes de la llegada de los españoles, se encontraba poblada por indígenas zacatecos; posteriormente en el Siglo XVI y con el arribo de los conquistadores, se descubrieron ricos yacimientos de plata que llevaron a su asentamiento definitivo, lo que habría de derivar en la fundación de la ciudad; el 8 de septiembre de 1546. Juan de Tolosa encabezaba a los pioneros europeos entre quienes además figuraban Baltazar Temiño de Bañuelos, Cristóbal de Oñate y Diego de Ibarra. Debido a la gran riqueza encontrada en las minas, se impulsó un rápido crecimiento; y para el año de 1585 recibió el título de "Muy Noble y Leal Ciudad de Nuestra Señora de Zacatecas" por parte del rey de España Felipe II, mismo que en 1588 le dotó de su escudo de armas.

Es así, que en este territorio se asentaron diversas órdenes religiosas, que fundaron templos y conventos de gran valor histórico, cultural y arquitectónico; posteriormente a la consumación de la Independencia de México se erigió el Estado de Zacatecas con capital en la ciudad del mismo nombre. La ciudad presenció una gran cantidad de conflictos durante el Siglo XIX, como lo fueron las guerras en contra de los Estados Unidos de América; en contra de Francia, conflictos de la Guerra de Reforma y así como la República Restaurada; pero principalmente Zacatecas, hizo historia en la etapa de la Revolución Mexicana con la Toma de Zacatecas, importante batalla librada el 23 de junio de 1914, cuando Francisco Villa y su tropa, conocida como Los Dorados, entre ellos Felipe Ángeles y Pánfilo Natera, la tomaron en un día combatiendo contra el ejército de Victoriano Huerta. Con esta histórica batalla se definió en buena medida el destino del país. No obstante el golpe a la economía local fue contundente y sumado a la baja en los precios de los minerales, Zacatecas vivió décadas de acentuada recesión económica. Paradójicamente la depresión económica significó la salvación de su patrimonio histórico, dada la escasa construcción. Promulgándose posteriormente las disposiciones legales que protegen las construcciones del centro histórico. En diciembre de 1993 la Unesco dio a Zacatecas el reconocimiento de Patrimonio Mundial. Hoy Zacatecas, consolida su categoría de ciudad colonial y moderna, su historia y presencia regional proporciona una de las pautas más importantes para entender el desarrollo del norte de México.

Es un orgullo para todas y todos los zacatecanos, así como los turistas que visitan la entidad, el descubrir la transfiguración de la plata convertida en bella arquitectura; la región es un claro ejemplo de la tradición y la vocación cultural, un lugar donde se vive la historia palpitante a través del arte de sus diferentes museos, la imponente belleza de su arquitectura y de sus tradiciones. Por su historia y presencia, Zacatecas consolida su categoría de ciudad colonial y moderna, proporcionando una de las pautas más importantes para entender el desarrollo del norte de México.

Por todo ello, en Zacatecas se ha entendido la fundamental importancia de preservar, proteger y conservar ese gran patrimonio, para lo cual se han llevado diversas acciones con dicha finalidad, es así, que el entonces Gobernador del Estado, Leobardo Reynoso, decretó el 04 de diciembre del año 1946, la Ley Reglamentaria de la Construcción Urbano, convirtiéndose en el primer antecedente, que norme la protección del patrimonio cultural con la finalidad de resguardar la belleza estética de los edificios; de la lectura de su contenido, se expone que el reconocimiento hecho, en virtud de la carencia que poseía el Estado de una normativa que regule el crecimiento poblacional, así como la construcción de edificios con una técnica arquitectónica cierta, además de la urgencia de darle facultades a un organismo del Estado, para intervenir en la construcción y edificación de inmuebles; con esta legislación, se dotaba de atribuciones a la Dirección de Obras Públicas, en el Estado la obligación de intervenir y vigilar en toda clase de construcción y edificación de carácter público o privado que se pretendiera erigir en 12 ciudades de Zacatecas.

Posteriormente en el sexenio del Gobernador José Minero Roque, en el año de 1953, se dio vigencia a la Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Edificios del Estado de Zacatecas, con el objetivo de velar

por la conservación de los monumentos históricos y artísticos que se encuentran en el Estado, para con ello procurar que ese patrimonio arquitectónico no se perdiera; en este cuerpo normativo, se crea la Junta Técnica consultiva de Vigilancia, Conservación y Protección de Monumentos y Edificios; incluso con la determinación de aparejar un polígono de manera específica en la ciudad capital para su protección, con ello se deja el primer antecedente de la creación de una Junta, la cual posteriormente habría de fortalecerse en sus funciones.

Para tan importante labor, no solamente el sector público logró avances, si no de parte de diversos personajes preocupados por la conservación del patrimonio, se dieron trascendentales avances en la materia, para el año de 1965 durante el Sexenio del Gobernador José Isabel Rodríguez Elías, por iniciativa de grandes zacatecanos como lo fueron Don Federico Sescosse Lejeune, Don Genaro Borrego Suárez del Real y Don Eugenio del Hoyo Cabrera, fundaron la “Sociedad de Amigos de Zacatecas”, lo que a posterioridad daría lugar al surgimiento de la Junta. Estos notables personajes de nuestro Estado, promovieron con gran compromiso y esfuerzo que los zacatecanos hicieran suyo el pensamiento de protección y conservación del patrimonio cultural; logrando la restauración de monumentos históricos. En este mismo año de la creación de dicha Sociedad, se da lo que sería a la posterioridad uno de los eventos más trascendentales, ya que el 31 de junio de ese año se promulga la Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas; hoy en día ley y Reglamento de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas; aplicada por la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, al amparo de esta se han otorgado reconocimientos de Patrimonio Mundial, Camino Real Tierra Adentro, por la UNESCO, así como Pueblos Mágicos por el Gobierno Federal e ICOMOS a sitios y personajes vinculados con la Ley de la Materia.

Es de señalarse que, en el país el Organismo Público Descentralizado, denominado Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, es la institución que cuenta con este tipo de legislación en materia del Patrimonio Cultural; lo que ha valido como ejemplo para otras Entidades Federativas, por proteger sus inmuebles y lo más importante sus tradiciones.

Después de 22 años del nacimiento de la supracitada Ley de 1965 y por lo tanto de la Junta, nace una nueva legislación, creada con la finalidad de adecuar la ley estatal con el marco normativo federal, manteniendo la declaratoria de Zonas Típicas del Estado; es así que dentro del Decreto Número 60 de fecha 15 de abril de 1987, el Gobernador Genaro Borrego Estrada emite la Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, otro documento de avanzada y con una esencia y objetivos de gran valor para el Estado y su patrimonio, en virtud de lograr un perfeccionamiento de la reglamentación que propicie la correcta implementación del cuidado, conservación, protección y mejoramiento del aspecto y el ambiente de las ciudades, zonas típicas y monumentos del Estado.

Para finales del año 2010, en la administración del Gobernador Miguel Alonso Reyes, en fecha 29 de Diciembre, fue hecha una nueva reforma, a la ya vigente Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado; con la finalidad, de dar más atribuciones al funcionamiento de la Junta, que para este año, ya se había consolidado en funciones y esencia, como una dependencia de gran renombre a nivel nacional e internacional; es así que con el Decreto No. 36, se incorpora además las disposiciones relativas a la capacidad de elaborar planes de manejo de Zonas de monumentos históricos y Zonas Típicas; se adicionó, su capacidad de proponer y gestionar declaratorias de protección como “Zonas de Monumentos” hacia el Titular del Poder Ejecutivo; se incorporó incluso la facultad de coordinar la elaboración de planes de manejo de zonas declaradas Patrimonio Mundial. Posterior a esto, y debido al buen funcionamiento y ejercicio de las atribuciones, facultades y obligaciones de la Junta, existieron otros dos grandes momentos, de trascendental importancia para el impulso del marco normativo de protección y conservación de monumentos y Zonas Típicas, la primera del año 2012 que daba certeza al patrimonio de dicha Dependencia.

Para el año 2013, se genera un nuevo instrumento legislativo, con el Decreto número 30 emitido por esta LXI Legislatura del Estado, con el cual nace la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, que dentro de su nuevas disposiciones incorpora ejes puntuales sobre los mecanismos de salvaguarda del Patrimonio, que deberán hacerse mediante declaratorias para su protección, en este sentido, dichas declaratorias de patrimonio cultural evolucionan de gran manera, para que la Junta pueda tener un espectro más amplio en sus alcances, dado que ahora no solamente habrá de ceñirse a los bienes materiales o tangibles, sino que, con esta nueva ley, se lleva el rango de protección al patrimonio inmaterial o intangible; dando la misma importancia a la protección de bienes inmuebles o materiales que inmateriales, generando así un universo más amplio de Patrimonio Cultural. Lo que propicia que con este nuevo cuerpo normativo, se fortalecieron todas aquellas facultades y atribuciones que tiene la Junta de Monumentos, dando como resultado, que los zacatecanos tenemos a partir de ello, la certeza de una mejor conservación de nuestros bienes materiales e inmateriales.

Con esta legislación, que actualmente rige a la Junta de Monumentos y todas sus actuaciones, se hace garante el otorgamiento o no de permisos para la colocación de anuncios y demás publicidad, con la firme intención de no romper con la imagen estética de la ciudad; se dispone su capacidad de dictar las disposiciones para la protección de la arquitectura en general, y en particular de los edificios, calles, plazas y jardines que por su valor artístico o histórico, deban conservarse, ya que éstas son uno de los principales atractivos del turismo y principalmente un interés de las autoridades y ciudadanos de conservación; la Junta además recibió facultades de ordenar y, en su caso, ejecutar las obras necesarias para la restauración, rescate y conservación de las fincas, construcciones y calles y de igual manera ordenar la suspensión de las obras que no reúnan las condiciones requeridas, incluso de tener conocimiento y emitir opinión acerca de los proyectos de construcción, modificación o demolición de obras y fachadas de edificios públicos y elaborar y mantener actualizados los catálogos en polígonos declarados como zonas típicas o de monumentos.

Como se colige de la lectura de la presente iniciativa, la legislación en la materia se ha ido adecuando al crecimiento y gran trabajo realizado por la Junta de Monumentos, desde sus inicios hasta nuestros días, es plausible y digno de gran reconocimiento la labor realizada por tal dependencia, ya que en Zacatecas, uno de los principales objetivos es la protección y la conservación de ese gran patrimonio que otorga esta noble tierra, llena de belleza, cultura, tradición e historia.

MATERIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO. Que el Poder Legislativo del estado de Zacatecas declare al año 2015, como al Año del Quincuagésimo Aniversario de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO.

El gran Tiempo, de no haber otro, esa cosa ilimitada, silenciosa, inestable, llamada Tiempo, que transcurre veloz, especie de marea oceánica que lo abarca todo, en el que estamos sumergidos los seres y el completo universo como exhalaciones, que son y luego no son, será siempre un milagro que nos hace enmudecer, porque no disponemos de palabras para definirlo. Thomas Carlyle en De los héroes, el culto de los héroes y lo heroico en la historia.

Una ciudad es un texto. Su lenguaje son las fachadas, edificios, plazas, callejones, monumentos, avenidas, comercios, calles así como todo el espacio que la comprende. La ciudad habla por sí misma, es reflejo de la

realidad y huella de la historia. También es el espacio que la clase política y la ciudadanía utilizan para implementar una cultura cívica, valores y mitos que den identidad al pueblo y que permitan legitimar el sistema político.

Un sistema jurídico moderno debe garantizar que se regule y controle los procesos de planeación, urbanización y edificación así como el resguardo y protección de los edificios que son considerados patrimonio material de México y de la Humanidad. Se debe entender que las medidas que se tomen en materia de urbanización y patrimonio, repercuten directamente en los ciudadanos; el entorno describe la naturaleza del individuo y le permite forjar un sistema de identidad, lo que garantiza un óptimo desarrollo personal, familiar y social. Como señala Raymond Williams en *Cultura y Sociedad*: “Cinco palabras son los puntos clave a partir de los cuales puede trazarse ese mapa. Se trata de industria, democracia, clase, arte y cultura. [...] El desarrollo cultural es tal vez el más sorprendente de todos. Podría decirse, en rigor, que las cuestiones hoy concentradas en los significados de esta palabra son cuestiones directamente planteadas por los grandes cambios históricos. [...] El desarrollo de la palabra cultura es el registro de una serie de importantes reacciones permanentes a estos cambios en nuestra vida social, económica y política.”

El patrimonio cultural material de una sociedad brinda al individuo un espacio donde desarrollarse y construirse como individuo así se va construyendo la identidad del hombre y de una sociedad. Stuart Hall en “Quién necesita identidad” señala: “las identidades se construyen dentro del discurso y no fuera de él, debemos considerarlas producidas en ámbitos históricos e institucionales específicos”. Pero los edificios también son discursos y son vestigios del pasado. En ellos se forjó nuestro pasado y se representa nuestro presente.

Para la Antropología Cultural el patrimonio es el estudio de todas las expresiones culturales producidas por las sociedades humanas; para el Derecho es la legislación de las formas de propiedad, transmisión, protección y control político de los bienes culturales; para la Historia del Arte es el estudio y crítica de los bienes culturales bajo la óptica de la historia y la estética; el ámbito educativo se concibe al patrimonio como la difusión del valor de los bienes culturales como signos de identidad y referentes de una civilización. Como podemos observar el patrimonio cultural es analizado desde diversas áreas. Esto debido a su importancia social, histórica y política. En las últimas décadas organizaciones civiles e internacionales se dieron a tarea de gestionar políticas para el resguardo y protección de los monumentos y edificios que por su valor histórico y artístico deben ser considerados patrimonio cultural.

En la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, estipuló en su artículo 1º que se consideraría patrimonio cultural material los siguientes espacios físicos:

- Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pinturas monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

La legislación nos muestra las características e importancia del patrimonio cultural material. La ciudad de Zacatecas es un espacio que, por su arquitectura e historia, ha sido reconocida a nivel nacional e internacional.

Como bien señala la iniciativa que se estudia, la ciudad de Zacatecas es poseedora de una arquitectura excepcional; sus edificios, son resultado de su riqueza histórica y económica. Como señaló Mariana Terán Fuentes: “Zacatecas, bien conocida como <<la civilizadora del norte>> representó una zona que articuló intereses mineros, comerciales, políticos y culturales. A nivel hispanoamericano fue el segundo centro más importante en la producción minera.” Su importancia económica propició la movilización y divulgación de hombres y de ideas. Ello permitió que, paulatinamente, se fuera erigiendo una ciudad con características particulares que en 1993 le mereció el reconocimiento de Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO.

El proceso de edificación de la ciudad fue un proceso largo y complicado al igual que la implementación de políticas públicas y legislación para proteger y resguardar el Patrimonio Cultural Material de la entidad. En Zacatecas esta labor inició con el interés de ciudadanos como Don Federico Sescosse Lejeune, Don Eugenio del Hoyo Cabrera y Don Genaro Borrego Suárez del Real quienes preocupados por el rescate y valoración de los edificios fundaron la “Sociedad de Amigos de Zacatecas” esta organización posteriormente se transformaría en la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas.

La iniciativa que se estudia realiza un recorrido histórico por la legislación que, en esta materia, estuvo vigente en la entidad. Este análisis nos muestra la evolución del pensamiento, de la idea de patrimonio así como el interés de las autoridades por rescatar y reguardar los vestigios del pasado que ahora forman parte de la identidad de los zacatecanos. Los gobiernos zacatecanos no permanecieron ajenos a las políticas públicas y jurídicas para resguardar el patrimonio cultural de la entidad. Como bien lo menciona la iniciativa que se estudia, con la nueva Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas se actualizaron los criterios y se brindó más certeza a las facultades y atribuciones de la Junta.

Desde un inicio la Junta estuvo encaminada a proteger los edificios que formaban parte del patrimonio material de la entidad. Podemos señalar que sus políticas no estaban alejadas a lo estipulado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la Educación, la Ciencia y la Cultura, pues en su artículo 5 señala los lineamientos que se deben seguir para garantizar la protección y conservación del patrimonio material.

- Adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general;
- Instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumban;
- Desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan a un Estado hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural;
- Adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio; y
- Facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica en este campo;

La Junta se dedicó a buscar el reconocimiento histórico y cultural de la ciudad pero también se encargó de protegerla y resguardarla; como institución, ha brindado grandes servicios, buscando los mecanismos para

integrar a la sociedad en la comprensión e importancia del tema de patrimonio cultural. Además fue un organismo fundamental para crear y planificar políticas públicas para defender los edificios, las obras de arte así como todo vestigio de la historia de la entidad. También colaboró en la investigación y difusión del patrimonio cultural de la entidad.

La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas ha sido una institución fundamental para el desarrollo y resguardo del patrimonio cultural de Zacatecas. Por ello consideramos pertinente que el año 2015 sea declarado como “Año del Quincuagésimo Aniversario de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas” como una forma de reconocer el trabajo que esta institución ha realizado en pro del patrimonio cultural de la entidad.

La Comisión Dictaminadora acordó que a la iniciativa que se le incluyera un segundo artículo para que se estableciera la obligación a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial así como a los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas para que durante el año 2015 se inscriba en su papelería oficial la leyenda “2015, Año del Quincuagésimo Aniversario de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas”. Con ello, se fortalece el compromiso y el reconocimiento a la labor realizada por esta institución.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, con base en los planteamientos y argumentos anteriormente expuestos y con fundamento en lo establecido en los artículos 52, 123, 125, fracción I, y 126, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 70, 97, fracción II, 101 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, propone se apruebe el siguiente:

DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA AL “2015, AÑO DEL QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ZONAS TÍPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS”.

Artículo Primero. Se declara al “2015, año del Quincuagésimo aniversario de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas”.

Artículo Segundo. En la papelería oficial de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y en los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, durante el año 2015 se inscribirá la leyenda “2015, Año del Quincuagésimo Aniversario de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas”.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.



ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógica jurídica y artículo transitorio, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., a 9 de abril de 2015

COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN

PRESIDENTA

ELISA LOERA DE ÁVILA

SECRETARIO

CLISERIO DEL REAL HERNANDEZ

SECRETARIO

JAIME MANUEL HURTADO HURTADO



5.2

DICTAMEN SUSPENSIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES :

Primero. En sesión ordinaria celebrada el treinta de junio del año dos mil catorce, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se crea la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I y 97 fracción I del Reglamento General presentaron los diputados Eugenia Flores Hernández, Iván de Santiago Beltrán y Juan Carlos Regis Adame.

En esa misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum número 0622 a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen correspondiente.

Segundo. En sesión ordinaria celebrada el veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto mediante el que se expide la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I y 97 fracción I del Reglamento General, presentó el diputado Gilberto Zamora Salas.



En esa misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum número 0941 a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen correspondiente.

Tercero. En sesión ordinaria celebrada el dos de diciembre del año dos mil catorce, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual que se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I y 97 fracción I del Reglamento General, presentaron los diputados María Hilda Ramos Martínez, Claudia Edith Anaya Mota y José Haro de la Torre.

En esa misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum número 0959 a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO ÚNICO. El artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, a la letra establece lo siguiente:

Artículo 55.- El dictamen debe emitirse en un plazo no mayor de cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de radicación de la iniciativa en la comisión. Si a juicio de ésta se requiere un plazo mayor, deberá solicitarse al Pleno por única vez, de autorizarse su prórroga, en ningún caso rebasará el siguiente periodo ordinario.

Los asuntos serán dictaminados invariablemente conforme al orden cronológico en que fueron turnados, excepto los calificados por el Pleno como de urgente resolución.

En caso de que no se formulara dictamen en los plazos dispuestos salvo los asuntos de carácter financiero, presupuestal, de rendición de cuentas, responsabilidades y seguridad pública, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política deberá someter al Pleno el envío del asunto a diversa comisión para su estudio y dictamen sólo en aquellos casos que estime pertinente y a solicitud de los coordinadores parlamentarios.

Una vez transcurridos dichos términos la Comisión o Comisiones Dictaminadoras emitirán un dictamen definitivo dando a conocer al Pleno aquellos asuntos que por su naturaleza sean inactivos legislativamente o jurídicamente no sea posible dictaminar, solicitando su archivo definitivo por el Pleno, de obtener la aprobación por el mismo no podrán volverse a presentar durante el siguiente período ordinario posterior.



Las iniciativas presentadas en el último período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional, que no hayan sido dictaminadas en dicho período, se remitirán al archivo legislativo para los efectos, en su caso, del párrafo siguiente.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos cuarto y quinto que anteceden, el archivo legislativo estará integrado por las iniciativas y proyectos de dictámenes emitidos por la Legislatura correspondiente. De acuerdo al procedimiento establecido en la presente Ley, la Comisión instaladora entregará el archivo legislativo a la Legislatura entrante, misma que determinará, por conducto de las comisiones legislativas competentes, cuáles iniciativas o proyectos de dictámenes podrán ser dictaminados o aprobados, según corresponda.

Por su parte, el artículo 70 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, dispone:

Artículo 70.- Los dictámenes que emitan las comisiones legislativas podrán ser definitivos o suspensivos. Los primeros contendrán los argumentos y fundamentos finales sobre un asunto determinado y, los segundos, serán aquellos en los que la comisión correspondiente solicite al Pleno el otorgamiento de una prórroga para formular la opinión definitiva.

En ambos cuerpos normativos se faculta a las Comisiones Legislativas para que soliciten, de estimarlo conveniente, una prórroga con la finalidad de proceder a un análisis exhaustivo y puntual de la iniciativa o instrumento legal correspondiente y, con ello, estar en posibilidades de emitir un dictamen definitivo debidamente fundado y motivado, apegado en su contenido a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y demás disposiciones aplicables.

En ese sentido, el treinta de marzo del año en curso, la diputada Eugenia Flores Hernández y los diputados Iván de Santiago Beltrán, Rafael Flores Mendoza y Felipe de Jesús Rivera Rodríguez, en ejercicio de sus facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, y 97 fracción II, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto que modifica y reforma el párrafo séptimo, párrafo quinto del 45, 46 y el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, los cuales conforman el capítulo tercero de nuestra Constitución Local, titulado de la Consulta e Iniciativa Popular

Como se puede observar, las 3 iniciativas de Ley mencionadas en los antecedentes, tienen como propósito la expedición de una nueva Ley de Participación Ciudadana, ajustada a la realidad actual y a las necesidades que estos mecanismos de participación ciudadana directa implican.

Sin embargo, este Colectivo se encuentra imposibilitado para dictaminar las iniciativas de mérito, hasta en tanto no se dictamine la iniciativa de reforma constitucional en comento, puesto que la Ley de Participación



Ciudadana es la norma reglamentaria en materia de consulta e iniciativa popular de los artículos constitucionales cuya modificación se ha planteado.

De conformidad con lo que se ha expresado, esta Comisión Dictaminadora estima indispensable esperar el dictamen que, en su momento, emita la Comisión de Puntos Constitucionales, en relación con la reforma constitucional referida, con el objeto de que el dictamen definitivo que se elabore respecto de las iniciativas de Ley de Participación Ciudadana mencionadas en el apartado de antecedentes sean congruentes con las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

Es por eso que éste Órgano Colegiado estima, que en virtud de que la iniciativa de reforma a los artículos 45, 46 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se encuentra en trámite.

Con fundamento en los citados artículos 55, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 70 de su Reglamento General, este Colectivo dictaminador solicita al Pleno, nos sea concedida una prórroga, para el efecto de agotar el procedimiento legislativo de la norma superior y así estar en condiciones idóneas que sustenten un dictamen definitivo respecto de las iniciativas ya referidas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 106 y 107 y relativos del Reglamento General, es de proponerse y se propone:

ÚNICO. La Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos invocados con antelación, solicitamos al Pleno de esta Soberanía Popular nos sea concedida una prórroga para la emisión del dictamen definitivo, virtud a los argumentos esgrimidos en el presente instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a lo ocho días del mes de abril del año dos mil quince.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENTA



DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ

SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

